

CONTRATO CCYC-30/2023

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORÍA EXTERNA A  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO,  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**

Método "Selección basado en Calidad y Costo.

Financiado con Fondos Propios.

Nosotros, por una parte **JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y por ende Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré **"El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"**; y la señora [Redacted], mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **VELÁSQUEZ GRANADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VELÁSQUEZ GRANADOS, S. A DE C.V.**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de proveniente del Método de Selección basado en Calidad y Costo, el cual es financiado con fondos propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas y disposiciones contenida en los Documentos denominados Solicitud de Propuesta de Consultoría y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Solicitud de Propuesta de Consultoría, cuadro comparativo de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Acta de Apertura de Propuesta Financiera y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; todas las garantías solicitadas por el Contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, para efectuar una revisión de los procesos y subprocesos; así como, de las seguridades físicas y lógicas de los sistemas informáticos de FONAVIPO, en apoyo a la labor de auditoría interna y de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR) y Normas Técnicas de Auditoría Interna para los integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), emitidas por el Banco Central de Reserva. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La Auditoría Financiera a todas las operaciones realizadas por los Fondos FONAVIPO como Institución, FEC y los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO,

durante el período comprendido **del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023** y una revisión intermedia al **30 de junio de 2023**; así como también informes especiales solicitados y el seguimiento al informe de auditorías externas previas. **CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS:** 1) El Contratista deberá entregar los siguientes productos: doce Cartas de Gerencia en el año, desglosadas en cuatro informes, uno por cada trimestre, se presentarán las siguientes cartas de gerencia: a) FONAVIPO como Institución; b) Fondo Especial de Contribuciones; y c) Proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO. 2) En las revisiones sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al 30 de junio de 2023 y en las revisiones finales a diciembre de 2023, se presentarán los siguientes informes de auditoría: a) FONAVIPO como Institución; b) Fondo Especial de Contribuciones; y c) Proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO. 3) Seguimiento al informe de los auditores externos del año 2022. 4) Plan de Auditoría: Descripción del cómo abordará el trabajo, su metodología y evaluación de control, siempre cumpliendo con las condiciones contractuales y los Términos de Referencia, estableciendo como mínimo lo siguiente, el cual será entregado **30 días calendario después de haber suscrito el contrato de prestación de servicios** y será presentado a **Comité de Auditoría y Junta Directiva** después de haber sido entregado a la Unidad Financiera Institucional: a) Objetivo General de la Auditoría; b) Objetivos Específicos de la Auditoría; c) Naturaleza del examen: Financiero; d) Matriz de evaluación de riesgos para auditoría financiera: Definir los objetivos de auditoría, los riesgos de control e inherentes para cada objetivo, e identificar los controles que mitigan los riesgos, ponderación de los riesgos a nivel de impacto y probabilidad y sobre esa base establecer el enfoque de la auditoría. Incluir en matriz separada las valoraciones anteriores; e) Procedimientos sustantivos de Auditoría y su oportunidad, en lo aplicable; f) Materialidad: detallar el límite de materialidad global y para cada uno de los componentes en el caso de la auditoría financiera; g) Recurso humano y materiales de la firma a utilizar para ejecutar la auditoría; h) Descripción de las Actividades a ser evaluadas; i) Cronograma, indicando plazo estimado de la auditoría y horas mínimas dedicadas a cada informe trimestral; j) Disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar; y k) Seguimiento a las recomendaciones del Auditor Externo anterior. 5) Informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al **30 de junio de 2023** y **dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023** de FONAVIPO como Institución, Fondo Especial de Contribuciones, así como los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO; 6) Informe de Cumplimiento de Políticas Internas de Créditos, del ejercicio auditado, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la **última semana de febrero 2024** y la administración dispondrá de **10 días hábiles para dar respuesta**; 7) Informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad a la Guía para la elaboración del Informe de cumplimiento sobre PLDA/FT/FPADM emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la **última semana de febrero 2024** y la administración dispondrá de **10 días hábiles para dar**

**respuesta;** 8) Informe sobre la estructura del Control Interno, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relacionadas a las operaciones de FONAVIPO como Institución, Fondo Especial de Contribuciones y los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO, el informe debe contener como mínimo observaciones y recomendaciones del control interno en los aspectos contables, administrativos y legales incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación, como mínimo se requiere que el auditor externo realice dos evaluaciones al año, el borrador de estos Informes deberá ser presentado junto con los del Informe intermedio a junio 2023 y el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, **la administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta al Informe borrador;** 9) Informe sobre el Visado de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto y la revisión de los documentos en que se fundamenta la gestión económica y financiera **al 31 de diciembre de 2023;** 10) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Plan de Inversiones **al 31 de diciembre de 2023;** 11) Informe sobre Activos de Riesgo y Reservas de Saneamiento **al 31 de diciembre de 2023;** 12) Informe sobre la Suficiencia y Efectividad del Control Interno, en cumplimiento con el Art. 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18); 13) Capacitación a los Jefes de las áreas y personal técnico relacionado sobre las reformas a las normativas al sector financiero que apliquen a FONAVIPO (Normas del BCR, Normativa Gubernamental y otros temas como por ejemplo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP) tres jornadas de capacitación de 4 horas c/u. **Para la entrega de estos productos se requiere:** a) Efectuar las visitas que sean necesarias considerando como mínimo seis durante el ejercicio contable, en las que establezca el período estimado de realización de los informes trimestrales y los informes especiales en el Plan de la Auditoría, realizándolas a partir de la entrega de los Estados Financieros por parte de la Unidad Contable, correspondiente a cada trimestre **del año 2023;** b) Verificar el cumplimiento, integridad, adecuación y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Institución emitiendo una opinión sobre la suficiencia y efectividad de estos; c) Verificar el cumplimiento de las políticas internas, integridad, adecuación y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Institución emitiendo una opinión sobre la suficiencia y efectividad de estos; d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las operaciones de los programas de créditos, contribuciones y los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO, incluyendo el cumplimiento de los procesos de las auditorías internas de conformidad a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y Normas de Auditoría Gubernamental; e) Verificar los procedimientos administrativos y legales que norman la venta de los inmuebles del Fondo Especial de Contribuciones; f) Efectuar evaluaciones de campo de los programas de créditos y contribuciones; g) Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes Comité; así como, los hallazgos, observaciones, o recomendaciones de mejora de Auditoría Interna, Auditoría Externa y otros entes fiscalizadores, durante el período examinado; h) Revisión sobre la correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República de El Salvador, durante el período examinado; i) Verificar que la entidad cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas

computacionales y/o softwares; j) **Entregar el borrador de los documentos de los productos a presentar al administrador del contrato, 25 días hábiles** después de haberles entregado los Estados Financieros de cada trimestre, para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes; k) **La Administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta y discutir los informes borradores, en todo caso, el tiempo de entrega del informe definitivo por cada trimestre no podrá exceder de 60 días calendarios a partir de la entrega de los Estados Financieros y/o información correspondiente al trimestre a evaluar;** m) **Mantener constante comunicación con las unidades administrativas para solventar, aclarar o ampliar cualquier información o situación que surja en el desarrollo de la Auditoría;** n) En caso de requerir información a las diferentes Unidades Responsables relacionada a aspectos a desarrollar de la auditoría, proporcionará un plazo mínimo de tres días hábiles posteriores a la solicitud respectiva; o) Al darse por recibido las Cartas de Gerencia e Informes Definitivos con las respuestas, deberá remitir un original y 3 copias de cada documento; asimismo, será **presentado en el Comité de Auditoría y Junta Directiva de FONAVIPO** después de haber sido entregada las Cartas de Gerencia e Informes Definitivos a la Unidad Financiera Institucional; p) Las Cartas de Gerencia y los Informes serán discutidos por el Socio de la Firma o por quien este delegue; q) Para el caso del Informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad a lo establecido en la Guía respectiva, se nombrará a la firma adjudicada como auditor independiente para efectos de PLDA/FT/FPADM, nombramiento que será realizado por la máxima autoridad de la institución, y r) Otros asuntos que el auditor considere convenientes para realizar su auditoría, siempre que cumpla lo establecido en los literales previos **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual de los servicios estará determinado en función al período auditado, correspondiente al **año 2023**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, jefe de la Unidad Financiera Institucional, cuyo nombre será proporcionado posterior la firma del contrato y según lo establecido en la Sección V. Calendario de Entrega y no deberá exceder los siguientes plazos. **ADMINISTRADOR:** El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad de Financiera, cuyo nombre será proporcionado posterior a la suscripción del contrato, y sus atribuciones están estipuladas de conformidad a lo estipulado en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará a la contratista la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual es financiado con fondos propios. Se realizarán cuatro pagos cada uno por el monto de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como se detallan a continuación: La forma de pago será proporcional a la ejecución de los servicios, posterior a la recepción de los productos establecidos en el contrato. Será responsable de la administración de este contrato el jefe de la Unidad Financiera Institucional, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la

correspondiente acta de recepción a satisfacción del servicio recibido: **Primera Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes correspondientes al primer trimestre del año 2023, incluyendo planes de auditorías financieras. **Segunda Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales e intermedios, correspondiente al segundo trimestre del año 2023. **Tercera Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de los informes correspondientes al tercer trimestre del año 2023. **Cuarta Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales y finales, informe de visado de las cuentas de liquidación presupuestaria, informe de evaluación del cumplimiento del plan de inversión e informe de cumplimiento de políticas internas de créditos del año 2023, todo de acuerdo con el detalle de los productos del trimestre y cumplimiento total del Art. 28 de la Ley de FONAVIPO. **A) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO:** FONAVIPO requerirá de treinta (30) días como máximo para el trámite de Pago. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES DEL CONTRATISTA:** La Institución a través del Administrador del Contrato, levantará un informe de recepción de los servicios proveídos, posteriormente el Proveedor procederá a emitir una Factura de Consumidor Final en ventas gravadas a nombre del Fondo Nacional de Vivienda Popular; en caso de emitir Documentos Tributarios Electrónicos, remitir la respectiva factura al correo facturacion@fonavipo.gob.sv. Conforme a las instrucciones del Agente Fiscal es necesario que conozca y siga los procedimientos de pago de FONAVIPO: Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el Contratista presente al Agente Fiscal cualquiera de las siguientes alternativas: a) Cuenta de Banco en Banco; b) Cualquiera de los bancos Davivienda, Agrícola o Cuscatlán. **PAGO CON CHEQUE:** a) Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos; y b) Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **CONDICIONES:** Los pagos se ajustarán de acuerdo con las deducciones por pagos anticipados, si los hubiere. El pago final se realiza solo después de completar el cumplimiento total del contrato u orden de compra según aplique, para ello el administrador del contrato otorgará la verificación de cumplimiento a satisfacción mediante el acta respectiva. La institución contratante debe pagar u ordenar que se pague al consultor los cumplimientos verificados dentro del período estipulado en el contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del 10% del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de diez días calendario siguientes a la recepción de la suscripción del contrato o Notificación de Orden de Inicio (si aplica), la contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, de la Solicitud de Propuesta. Según lo autorizado por Junta Directiva, FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde A- hasta EAAA. (Formulario 10) La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida

por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle a la contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PENALIDADES CONTRACTUALES:** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. **SANCIONES:** La máxima autoridad de FONAVIPO será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales. Y conforme lo regula el artículo ciento setenta y cuatro de la ley de compras públicas. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones del presente contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, y demás estipulaciones que regula el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "el contratante" y "el contratista", podrá ser sometida: **a) ARREGLO DIRECTO:** El presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante: a) arreglo directo; b) sede judicial, c) salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **A) CADUCIDAD:** La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las situaciones determinada en los literales a, b y c, del Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas: **B) MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** Avenida Santa Nevada, número ochocientos cuarenta y seis, Colonia Miravente, San Salvador. Teléfono: veinticinco cincuenta y cinco - noventa y seis-cero dos.

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN A LA CONTRATACION INFANTIL:**

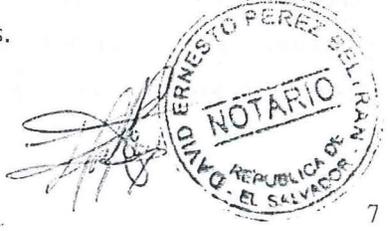
Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: **a)** la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; **b)** la información recibida sea del dominio público; **c)** la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:**

Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador del Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día seis de octubre del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno uno cuatro dos dos uno cinco, siendo el mismo número de Identificación debidamente homologado; actuando como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "EL FONDO Ó FONAVIPO; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos noventa y dos, ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; **c)** Acuerdo de Junta Directiva del Fondo, número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve / un mil trescientos diez, de Acta número JD un mil trescientos diez / un mil trescientos treinta y cinco / diez / dos mil veintitrés, de sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se designa a la firma de Auditoría **VELÁSQUEZ GRANADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VELÁSQUEZ GRANADOS, S. A DE C.V.**, como Auditor Propietario, para auditar el ejercicio contable del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés y como Auditor Suplente se recomendó a la firma **CORPEÑO Y ASOCIADOS**; **d)** Nota de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, Certificación numero SSF01192023, emitida por la Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la cual emite no objeción para poder contratar a la Sociedad Velásquez Granados, S.A de C.V.; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", y por la otra parte la señora [redacted] de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millones ochocientos dieciséis mil quinientos veintiséis - tres, y siendo el mismo con el Número de Identificación Tributaria ya homologado, actuando su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **VELÁSQUEZ GRANADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **VELÁSQUEZ GRANADOS, S. A DE C.V.**,



el Documento denominado Solicitud de Propuesta de Consultoría por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, su reglamento y las siguientes cláusulas: "////////// **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Solicitud de Propuesta de Consultoría, cuadro comparativo de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Acta de Apertura de Propuesta Financiera y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; todas las garantías solicitadas por el Contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, para efectuar una revisión de los procesos y subprocesos; así como, de las seguridades físicas y lógicas de los sistemas informáticos de FONAVIPO, en apoyo a la labor de auditoría interna y de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR) y Normas Técnicas de Auditoría Interna para los integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), emitidas por el Banco Central de Reserva. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La Auditoría Financiera a todas las operaciones realizadas por los Fondos FONAVIPO como Institución, FEC y los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO, durante el período comprendido **del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023** y una revisión intermedia **al 30 de junio de 2023**; así como también informes especiales solicitados y el seguimiento al informe de auditorías externas previas. **CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS:** 1) El Contratista deberá entregar los siguientes productos: doce Cartas de Gerencia en el año, desglosadas en cuatro informes, uno por cada trimestre, se presentarán las siguientes cartas de gerencia: a) FONAVIPO como Institución; b) Fondo Especial de Contribuciones; y c) Proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO. 2) En las revisiones sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al 30 de junio de 2023 y en las revisiones finales a diciembre de 2023, se presentarán los siguientes informes de auditoría: a) FONAVIPO como Institución; b) Fondo Especial de Contribuciones; y c) Proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO. 3) Seguimiento al informe de los auditores externos del año 2022. 4) Plan de Auditoría: Descripción del cómo abordará el trabajo, su metodología y evaluación de control, siempre cumpliendo con las condiciones contractuales y los Términos de Referencia, estableciendo como mínimo lo siguiente, el cual será entregado **30 días calendario después de haber suscrito el contrato de prestación de servicios** y será presentado a **Comité de Auditoría y Junta Directiva** después de haber sido entregado a la Unidad Financiera Institucional: a) Objetivo General de la Auditoría; b) Objetivos Específicos de la Auditoría; c) Naturaleza del examen: Financiero; d) Matriz de evaluación de riesgos para auditoría financiera: Definir los objetivos de auditoría, los riesgos de control e inherentes para cada objetivo, e identificar los controles que



mitigan los riesgos, ponderación de los riesgos a nivel de impacto y probabilidad y sobre esa base establecer el enfoque de la auditoría. Incluir en matriz separada las valoraciones anteriores; e) Procedimientos sustantivos de Auditoría y su oportunidad, en lo aplicable; f) Materialidad: detallar el límite de materialidad global y para cada uno de los componentes en el caso de la auditoría financiera; g) Recurso humano y materiales de la firma a utilizar para ejecutar la auditoría; h) Descripción de las Actividades a ser evaluadas; i) Cronograma, indicando plazo estimado de la auditoría y horas mínimas dedicadas a cada informe trimestral; j) Disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar; y k) Seguimiento a las recomendaciones del Auditor Externo anterior. 5) Informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al **30 de junio de 2023 y dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023** de FONAVIPO como Institución, Fondo Especial de Contribuciones, así como los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO; 6) Informe de Cumplimiento de Políticas Internas de Créditos, del ejercicio auditado, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la **última semana de febrero 2024 y la administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta**; 7) Informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad a la Guía para la elaboración del Informe de cumplimiento sobre PLDA/FT/FPADM emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la **última semana de febrero 2024 y la administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta**; 8) Informe sobre la estructura del Control Interno, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relacionadas a las operaciones de FONAVIPO como Institución, Fondo Especial de Contribuciones y los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO, el informe debe contener como mínimo observaciones y recomendaciones del control interno en los aspectos contables, administrativos y legales incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación, como mínimo se requiere que el auditor externo realice dos evaluaciones al año, el borrador de estos Informes deberá ser presentado junto con los del Informe intermedio a junio 2023 y el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, **la administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta al Informe borrador**; 9) Informe sobre el Visado de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto y la revisión de los documentos en que se fundamenta la gestión económica y financiera **al 31 de diciembre de 2023**; 10) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Plan de Inversiones **al 31 de diciembre de 2023**; 11) Informe sobre Activos de Riesgo y Reservas de Saneamiento **al 31 de diciembre de 2023**; 12) Informe sobre la Suficiencia y Efectividad del Control Interno, en cumplimiento con el Art. 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18); 13) Capacitación a los Jefes de las áreas y personal técnico relacionado sobre las reformas a las normativas al sector financiero que apliquen a FONAVIPO (Normas del BCR, Normativa Gubernamental y otros temas como por ejemplo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP) tres jornadas de capacitación de 4 horas c/u. **Para la entrega de estos productos se**

**requiere:** a) Efectuar las visitas que sean necesarias considerando como mínimo seis durante el ejercicio contable, en las que establezca el período estimado de realización de los informes trimestrales y los informes especiales en el Plan de la Auditoría, realizándolas a partir de la entrega de los Estados Financieros por parte de la Unidad Contable, correspondiente a cada trimestre **del año 2023**; b) Verificar el cumplimiento, integridad, adecuación y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Institución emitiendo una opinión sobre la suficiencia y efectividad de estos; c) Verificar el cumplimiento de las políticas internas, integridad, adecuación y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Institución emitiendo una opinión sobre la suficiencia y efectividad de estos; d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las operaciones de los programas de créditos, contribuciones y los proyectos ejecutados con fondos propios de FONAVIPO, incluyendo el cumplimiento de los procesos de las auditorías internas de conformidad a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y Normas de Auditoría Gubernamental; e) Verificar los procedimientos administrativos y legales que norman la venta de los inmuebles del Fondo Especial de Contribuciones; f) Efectuar evaluaciones de campo de los programas de créditos y contribuciones; g) Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes Comité; así como, los hallazgos, observaciones, o recomendaciones de mejora de Auditoría Interna, Auditoría Externa y otros entes fiscalizadores, durante el período examinado; h) Revisión sobre la correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República de El Salvador, durante el período examinado; i) Verificar que la entidad cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas computacionales y/o softwares; j) **Entregar el borrador de los documentos de los productos a presentar al administrador del contrato, 25 días hábiles** después de haberles entregado los Estados Financieros de cada trimestre, para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes; k) **La Administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta y discutir los informes borradores, en todo caso, el tiempo de entrega del informe definitivo por cada trimestre no podrá exceder de 60 días calendarios a partir de la entrega de los Estados Financieros y/o información correspondiente al trimestre a evaluar;** m) **Mantener constante comunicación con las unidades administrativas para solventar, aclarar o ampliar cualquier información o situación que surja en el desarrollo de la Auditoría;** n) En caso de requerir información a las diferentes Unidades Responsables relacionada a aspectos a desarrollar de la auditoría, proporcionará un plazo mínimo de tres días hábiles posteriores a la solicitud respectiva; o) Al darse por recibido las Cartas de Gerencia e Informes Definitivos con las respuestas, deberá remitir un original y 3 copias de cada documento; asimismo, será **presentado en el Comité de Auditoría y Junta Directiva de FONAVIPO** después de haber sido entregada las Cartas de Gerencia e Informes Definitivos a la Unidad Financiera Institucional; p) Las Cartas de Gerencia y los Informes serán discutidos por el Socio de la Firma o por quien este delegue; q) Para el caso del Informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad a lo establecido en la Guía respectiva, se nombrará a la firma adjudicada



como auditor independiente para efectos de PLDA/FT/FPADM, nombramiento que será realizado por la máxima autoridad de la institución, y r) Otros asuntos que el auditor considere convenientes para realizar su auditoría, siempre que cumpla lo establecido en los literales previos **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo contractual de los servicios estará determinado en función al período auditado, correspondiente al **año 2023**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, jefe de la Unidad Financiera Institucional, cuyo nombre será proporcionado posterior la firma del contrato y según lo establecido en la Sección V. Calendario de Entrega y no deberá exceder los siguientes plazos.

**ADMINISTRADOR:** El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad de Financiera, cuyo nombre será proporcionado posterior a la suscripción del contrato, y sus atribuciones están estipuladas de conformidad a lo estipulado en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA**

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará a la contratista la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,500.00)**, precio que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual es financiado con fondos propios. Se realizarán cuatro pagos cada uno por el monto de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como se detallan a continuación: La forma de pago será proporcional a la ejecución de los servicios, posterior a la recepción de los productos establecidos en el contrato. Será responsable de la administración de este contrato el jefe de la Unidad Financiera Institucional, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente acta de recepción a satisfacción del servicio recibido: **Primera Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes correspondientes al primer trimestre del año 2023, incluyendo planes de auditorías financieras. **Segunda Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales e intermedios, correspondiente al segundo trimestre del año 2023. **Tercera Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de los informes correspondientes al tercer trimestre del año 2023. **Cuarta Entrega.** Pago del 25% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales y finales, informe de visado de las cuentas de liquidación presupuestaria, informe de evaluación del cumplimiento del plan de inversión e informe de cumplimiento de políticas internas de créditos del año 2023, todo de acuerdo con el detalle de los productos del trimestre y cumplimiento total del Art. 28 de la Ley de FONAVIPO. **A) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO:** FONAVIPO requerirá de treinta (30) días como máximo para el trámite de Pago. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES DEL CONTRATISTA:** La Institución a través del Administrador del Contrato, levantará un informe de recepción de los servicios proveídos, posteriormente el Proveedor procederá a emitir una Factura de Consumidor Final en ventas gravadas a nombre del Fondo Nacional de Vivienda Popular; en caso de emitir Documentos Tributarios Electrónicos, remitir la respectiva factura al correo facturacion@fonavipo.gob.sv. Conforme a las instrucciones del Agente Fiscal es necesario que conozca y siga los procedimientos de pago de FONAVIPO: Las opciones de

forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el Contratista presente al Agente Fiscal cualquiera de las siguientes alternativas: a) Cuenta de Banco en Banco; b) Cualquiera de los bancos Davivienda, Agrícola o Cuscatlán. **PAGO CON CHEQUE:** a) Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos; y b) Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **CONDICIONES:** Los pagos se ajustarán de acuerdo con las deducciones por pagos anticipados, si los hubiere. El pago final se realiza solo después de completar el cumplimiento total del contrato u orden de compra según aplique, para ello el administrador del contrato otorgará la verificación de cumplimiento a satisfacción mediante el acta respectiva. La institución contratante debe pagar u ordenar que se pague al consultor los cumplimientos verificados dentro del período estipulado en el contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del 10% del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de diez días calendario siguientes a la recepción de la suscripción del contrato o Notificación de Orden de Inicio (si aplica), la contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, de la Solicitud de Propuesta. Según lo autorizado por Junta Directiva, FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde A- hasta EAAA. (Formulario 10) La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle a la contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PENALIDADES CONTRACTUALES:** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acuerdos al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. **SANCIONES:** La máxima autoridad de FONAVIPO será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales. Y conforme lo regula el artículo ciento setenta y cuatro de la ley de compras públicas. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones del presente contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la

UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, y demás estipulaciones que regula el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "el contratante "y "el contratista", podrá ser sometida: **a) ARREGLO DIRECTO:** El presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante: a) arreglo directo; b) sede judicial, c) salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A) CADUCIDAD:** La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las situaciones determinada en los literales a, b y c, del Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas: **B) MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** Avenida Sierra Nevada, número ochocientos cuarenta y seis, Colonia Pinarón, San Salvador. Teléfono: cinco cincuenta y cinco. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN A LA CONTRATACIÓN INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción,

o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: **a)** la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; **b)** la información recibida sea del dominio público; **c)** la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador del Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. **Y yo El suscrito Notario Doy Fe**, que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ocho folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

